



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 013 -2015-AMAG-DG

Lima, 01 de abril del 2015

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO**, mediante la cual peticona la devolución del importe abonado a la cuenta de la Academia de la Magistratura, el Informe N° 123-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 862-2015-AMAG/SPA/PAP de la Subdirección del Programa, el Informe Devolución de Pago N° 007-2015-AMAG-TESORERÍA de la Oficina de Tesorería y la delegación de facultades conferida por el Titular del pliego según Proveído N° 720-2005-AMAG/CD/P y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección Académica, elevó la solicitud presentada por el señor José Oswaldo Carretero Gavancho, quien peticona la devolución del pago de S/. 52.10 Nuevos Soles efectuado por concepto de "Convalidación de Crédito";

Que, señala el discente, que habiendo sido admitido al Taller "El Procedimiento administrativo de solución de reclamos de usuarios, criterios resolutivos del Tribunal Administrativo de solución de reclamos de usuarios (TRASU), abonó el importe de S/. 52.10 nuevos soles, cuando en realidad correspondía el abono de S/. 44 nuevos soles, por lo que solicita la devolución del primer pago;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 007-2015-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticona;

Que, mediante Informe N° 862-2014-AMAG/SPA/PAP, la Subdirectora de Programa precisa que el peticonante por error involuntario hizo el pago de S/. 52.10 nuevos soles por concepto de Convalidación de Crédito, cuando la suma correcta a cancelar era de S/. 44.00 nuevos soles, bajo el concepto de Actividades Académica Complementarias. Se precisa haberse verificado en los archivos del Programa que efectivamente el discente cumplió con el pago de los S/.44 nuevos soles;

Que, asimismo a través del Informe N° 123-2015-AMAG/DA, la Directora Académica da cuenta sobre la solicitud presentada por el discente, opinando favorablemente sobre la devolución peticonada;

Por lo tanto, y dada la justificación expresada en la solicitud, se ha configurado un pago indebido, por lo que procede la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala: "El que por hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";



Academia de la Magistratura

Que, en ese sentido, resulta pertinente dictar al acto administrativo correspondiente que perfeccione la devolución del importe pagado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el discente **JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO**, abonado por concepto de "Convalidación de Crédito"; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 52.10 nuevos soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


FREZIA SÍSSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General